

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00111

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito efectuada el extremo actor (fl 133 a 136 PDF 116 a 166), así como lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SURTIR por Secretaría, el traslado de que trata la norma arriba enunciada.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez cumplido lo anterior.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.23
fijado el 2 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a3b536a1419ea67cd853d4e0372d88184dc6e3ca80e8421cc601e2a2017011**

Documento generado en 01/03/2022 03:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>